SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

[redacted]

Sonora 29/08/16

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 31 AGO. 2016 O
CONTACTO CIUDADANO

RFC: PEA1301171K4
Clave: 26SO2016ED051
BITACORA: 26/MP-0033/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA- 0652-16
VIGENCIA 30 AÑOS
[redacted]

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016

[redacted]

PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.
Lic. Lorenzo Hernández Allones.
Representante Legal
Avenida Paseo de Las Palmas 425, Interior 602
Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.
Tel 016621800244.
[redacted]

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular cambio de uso de suelo y eléctrico para un parque solar del proyecto **"*Parque Fotovoltaico Anivacachi I*"** el cual consiste en la instalación y operación de un parque de generación de energía eléctrica utilizando la captación de energía eléctrica solar fotovoltaica, que consta de varias etapas siendo de dos fases de construcción y operación para cada etapa (etapas 1,2,3 y 4) ocupando una superficie en primera etapa de **89.1 Has**, la cual tendrá una potencia de 30 MW y estará constituida por 15 agrupaciones solares de 2 MW cada uno. Cada agrupación/campo se conectará a un centro fotovoltaico. Cada centro fotovoltaico instalado (15 Uds) poseerá un transformador de 2.000 kVA y dos inversores de 1,000 KW cada uno. Esta planta se conectará con una subestación con una línea subterránea de media tensión a 34.5 kV. Los campos fotovoltaicos están distribuidos por mesas de 10 series de 18 paneles cada una, cada campo fotovoltaico posee 40 mesas, 400 series. Los módulos Fotovoltaicos se instalarán sobre mesas, que son estructuras de perfiles de aluminio y acero galvanizado; ubicada por la Carretera Federal No. 17, Agua Prieta-Nacozari en el Km10.5 de la localidad de Agua Prieta, en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, promovido por la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.** y

R E S U L T A N D O:

I. Que el 06 de Junio de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo del proyecto **"*Parque Fotovoltaico Anivacachi 1*"**, promovido por la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.** para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "***Parque Fotovoltaico Anivacachi I***" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/028/16 publicado el 09 de Junio del 2016, año XIV, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura 16507, libro 279 de fecha 08 de octubre 2014, donde se otorga el poder al C. Lorenzo Jacobo Hernández Allones por parte de la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, ante el Notario Público No. 238 del Distrito Federal, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "***Parque Fotovoltaico Anivacachi I***" consisten en el cambio del uso del suelo para actividades agropecuarias, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. Que se manifiesta que el proyecto" "***Parque Fotovoltaico Anivacachi I***" consiste en la instalación y operación de un parque de generación de energía eléctrica utilizando la captación y conversión de la energía solar con tecnología alternativa renovable que nos permitirá utilizar la abundante energía solar de nuestra región y disminuir el impacto ambiental, económico y social que se ha generado por el uso de combustibles fósiles durante mucho tiempo y con ello aumentar la eficiencia energética, sin poner en riesgo la calidad de los recursos naturales. La utilización de la energía solar contribuye a reducir el "efecto invernadero" producido por las emisiones de CO2 a la atmósfera, así como el "cambio climático" provocado por el efecto invernadero. El generar energía eléctrica sin que exista proceso de combustión o una etapa de transformación térmica supone, desde el punto de vista medioambiental, un procedimiento muy favorable por ser limpio, exento de problemas de contaminación, etc. Se suprimen radicalmente los impactos originados por los combustibles durante le extracción, transformación, transporte y combustión, lo que beneficia la atmosfera, el suelo, el agua, la fauna, la vegetación, etc.

IV. Que la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, manifiesta que el proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"*** el cual consiste el cual consiste en la instalación y operación de un parque de generación de energía eléctrica utilizando la captación de energía eléctrica solar fotovoltaica, ocupando una superficie en su **primera etapa de 89-10-00 has** para el desarrollo de las demás etapas dependerán del éxito de la esta primera etapa. la cual tendrá una potencia de 30 MW y estará constituida por 15 agrupaciones solares de 2 MW cada uno. Cada agrupación/campo se conectará a un centro fotovoltaico. Cada centro fotovoltaico instalado (15 Uds) poseerá un transformador de 2.000 kVA y dos inversores de 1,000 KW cada uno. Esta planta se conectará con una subestación con una línea subterránea de media tensión a 34.5 kV. Los campos fotovoltaicos están distribuidos por mesas de 10 series de 18 paneles cada una, cada campo fotovoltaico posee 40 mesas, 400 series. Los módulos Fotovoltaicos se instalarán sobre mesas, que son estructuras de perfiles de aluminio y acero galvanizado; ubicada por la Carretera Federal No. 17, Agua Prieta-Nacozari en el Km10.5 de la localidad de Agua Prieta, en el Municipio de Agua Prieta, Sonora,

V. Que se manifiesta que el área del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"*** es un predio rustico cercano a la ciudad de Agua Prieta, Sonora y con ello contribuir al suministro en la región, interconectando este parque a la subestación de CFE conocido como el Fresnal.

VI. Que se manifiesta que se justica el proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"*** de acuerdo a las siguientes características y razones siguientes:

- Generación de energía eléctrica a partir de recursos naturales.
- Potenciación del uso de energías limpias y no regresivas con respecto al medio ambiente.
- Mejora económica en la zona debido a la derrama generada por más fuente de trabajo.
- Uso más productivo del terreno, y la aportación de impuestos municipales por la empresa.
- Aportación de tecnología a la región.
- Realización de eventos y actividades medioambientales y sociales en el municipio y la región, según documento propuesto por el H. Ayuntamiento y aceptado por la empresa promovente.
- Reforzamiento de la infraestructura eléctrica existente, las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red como la que nos ocupa abarca una superficie aproximada de casi 90 has.
- Buen aprovechamiento energético, debido a las excelencias características solares del área.

-Bajo impacto ambiental. El parque toma en cuenta minimizar los posibles impactos sobre el ambiente, ya que siempre serán menores a los producidos por el uso de otros tipos de generación de electricidad, especialmente en dispersión de sustancias toxicas, residuos sólidos, contribución al calentamiento global de la tierra, aparición de lluvias acidas, agotamiento de recursos y ruido etc.
-Mejora en las condiciones socioeconómicas de la región de Agua Prieta.

VII. Que se manifiesta que el uso del terreno para la instalación del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"*** es ocupado por vegetación natural tipo Matorral desértico microfilo subinerme de acuerdo al INEGI, con especies dominantes como: *Mortonia scrabella, Acacia constricta y Larrea*

tridentata, sin embargo, se tiene las especies tales como Reina de la Noche (*Peniocereus greggii)* y El Tasajillo *(Opuntia leptocaulis)* especies enlistadas en la **NOM-059- SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010. Mismas que se realizaran acciones de rescate y conservación; **Por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.**

Así mismo, del recorrido en el área del proyecto y de los muestreos en campo se determinó que las especies que condicionan el desarrollo del ecosistema son la Gobernadora (*Larrea tridentata),* Hojasen (*Fluorensia cernua*), Vinorama (Acacia constricta), El Mezquite (*Prosopis glandulosa)* y Mariola (*Pathenium incanum*). A continuación se muestra la tabla con su valor de importancia por especie:

ESPECIE	DENSIDAD ABSOLUTA	DENSIDAD RELATIVA %	COBERTURA m^2	COBERTURA RELATIVA %	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	VALOR DE IMPORTANCIA	V.I.
Acacia constricta	609	19.8	487.2	22.3	28	10.3	52.4	3
Caesalpinia pumila	3	0.1	0.9	0.0	4	1.5	1.5	12
Flourensia cernua	710	23.1	355	16.2	36	13.2	52.5	2
Fouqueria splendens	33	1.1	62.7	2.9	12	4.4	8.4	7
Koeberlinia spinosa	18	0.6	25.2	1.2	16	5.9	7.6	10
Larrea tridentata	916	29.7	732.8	33.5	36	13.2	76.5	1
Lycium andersonii	47	1.5	51.7	2.4	16	5.9	9.8	6
Opuntia engellmanii	6	0.2	0.54	0.0	20	7.4	7.6	9
Opuntia leptocaulis	18	0.6	3.6	0.2	20	7.4	8.1	8
Partenium incanum	520	16.9	52	2.4	36	13.2	32.5	5
Peniocereus greggii	3	0.1	0.36	0.0	8	2.9	3.1	12
Prosopis glandulosa	161	5.2	402.5	18.4	28	10.3	33.9	4
Rhus microphylla	37	1.2	11.1	0.5	12	4.4	6.1	11

Asi como las especies de fauna se realizaron muestreos en diferentes partes del área del proyecto teniendo el siguiente listados de especies existentes en el lugar, como se muestran en la siguiente tabla:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Columbina passerina	Coquita, torito
Corvus corax	Cuervo grande
Toxostoma curvirostre	Cuitlacoche común
Sturnus vulgaris	Estornino
Piranga bidentata	Tangará rayada
Cardinalis sinuatus	Cardenal saino
Passerina versicolor	Gorrión morado
Amphispiza bilineata	Zacatero garganta negra
Agelaius phoeniceus	Tordo charretero o sargento
Quiscalus mexicanus	Zanate
Molothrus aeneus	Tordo ojos rojos
Molothrus ater	Tordo cabeza café
Carpodacus mexicanus	Gorrión mexicano
Passer domesticus	Gorrión inglés

De reptiles se presentan Porohui *(Dipsosaurus dorsalis);* y Cascabel de diamante (*Crotalus atrox);* Liebre Cola Negra (*Lepus californicus).*

VIII. Que el proyecto **"*Parque Fotovoltaico Anivacachi I*"** es importante destacar que en los medios colindantes se realizan actividades agrícolas y que el área donde se ubica el proyecto no se encuentra dentro del área de influencia de Áreas Naturales Protegidas, zonas de atención prioritaria, ni zonas consideradas como ecosistemas frágiles. Además, no se localiza dentro, ni en el área de influencia de regiones terrestres o hidrológicas prioritarias, tampoco se ubica en áreas de interés para la conservación de las aves.

IX. Que se manifiesta que como medidas de mitigación el promovente elaborará y pondrá en marcha, en las diferentes fases del proyecto, el siguiente plan y programa de gran importancia en materia de vigilancia ambiental:

- **Programa de vigilancia ambiental.**
- **Programa de conservación de suelo.**
- **Programa de protección de especies.**

X. Que se manifiesta que en términos generales el sitio carece de atributos de belleza escénica. Como se ha mencionado, el área está dominada por vegetación tipo matorral de desértico

microfilo el cual presenta discontinuidad por interrupción de terracerías, brechas de accesos, cercos, pequeñas áreas desmontadas, agricultura de temporal asentamientos humanos. El valor paisajístico del sitio, solo es apreciado por los pobladores locales, no se considera sitio de visita o recreación de la región, asimismo no hay evidencies ni infraestructura que releve sitios turísticos en la trayectoria del proyecto.

Dentro del terreno no corren corrientes de aguas superficiales, hay que considerar que de existir, estas no se afectaran considerando que el proyecto se podría decir que es aéreo, toda vez que los módulos se colocan sobre estructuras que los elevan por arriba de los 2 metros, permitiendo que las corrientes mantengan su flujo sin ninguna barrera. Por lo que en época de lluvias, el agua superficial correrá libremente por el área del proyecto, no afectando su naturaleza.

XI. Que se manifiesta que el beneficio provocado por el proyecto, durante su fase de operación, será principalmente la de cambiar las condiciones actuales, donde se verá beneficiada la energía eléctrica de la zona. El hecho de generar energía eléctrica a base de fuentes "inagotables" como es el sol favorece la presentación del medio ambiente por lo cual los beneficios obtenidos son altos frente a la recuperación negativa que pueda crear. Respectó a la biomasa y la productividad primaria y secundaria, la construcción de la Planta Fotovoltaica no representara un cambio significativo a nivel de ecosistema, considerando que estarán ubicadas en zonas de matorral desértico donde la ganadería y la agricultura son actividades antiguas. No habrá pérdidas de vegetación considerables, por lo que resulta claro que las características de integridad del ecosistema y su capacidad de carga, prácticamente no severán alteradas, por lo tanto se considera que este impacto no es relevante.

XII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"*** la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

XI. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

XII. Que se manifiesta que el proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"*** está contemplada dentro de la Estrategia Nacional de Energía 2011-2015, tiene como objetivo ser un marco de política pública de transparencia y certidumbre a la toma de decisiones y brinde seguridad al país sobre el rumbo del sector energético. La estrategia toma en cuenta también la sustentabilidad y de esta

manera plantea que debe contar con recursos energéticos de calidad para toda la población que se obtengan de manera responsable y armónica con el medio ambiente y no comprometan el desarrollo de futuras generaciones. Del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, (México Prospero) se vincula respecto al desarrollo sustentable; el mundo comienza a reducir la dependencia que tiene de los combustibles fósiles con el impulso de uso de fuentes de energía alternativas, lo que ha fomentado la innovación y el mercado de tecnologías, tanto en el campo de la energía como en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Así mismo el proyecto esta contemplado dentro de los Planes y Programas de desarrollo Urbano, Estatales, Municipales o en su caso del centro de Población.

XIII. Que de los principales impactos adversos identificados tengan incidencia sobre el medio abiótico y biológico debido al retiro de la cubierta vegetal. Sin embargo, para la construcción de la Planta Fotovoltaica, se aprovecharán y rehabilitaran caminos ya existentes, evitando al máximo las afectaciones a la vegetación o a la fauna presente; por lo que dada las características de suelo prevalecientes en la zona y de las características particulares del proyecto, se considera que tales afectaciones serán temporales y de tal significancia que no puedan causar algún desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Además de que los impactos adversos que serán generados se mitigaran y/o compensarán con las respectivas medidas de prevención, mitigación y compensación que se han propuesto. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente.

XIV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"***, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso K, fracción I) y O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR de MANERA CONDICIONADA** su desarrollo a los siguientes

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: PEA1301171K4
Clave: 26SO2016ED051
BITACORA: 26/MP-0033/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA- 0652-16
VIGENCIA 30 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE AGOSTO DEL 2016

T É R M I N O S:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental a la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.,** el desarrollo del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"***, el cual consiste en la instalación y operación de un parque de generación de energía eléctrica utilizando la captación de energía eléctrica solar fotovoltaica, ocupando una superficie en su **primera etapa de 60 Has** quedando 82.5 has para posibles ampliaciones siendo un total de 142.5 Has, en esta área se construirán patio de maniobras, estacionamiento oficinas administrativas, caseta de velador y proceso, con módulos de silicio monocristalino instalados sobre Tracker solar 1, se utilizaran (384,648 módulos solares); se producirá energía eléctrica en corriente continua por el efecto fotoeléctrico que se transformará en corriente alterna mediante los inversores fotovoltaicos. La planta fotovoltaica tendrá una potencia de 29.9 MW y generará una energía aproximadamente de 100.00848 MGp, la construcción de una Subestación eléctrica (SE) de maniobras de 230 kV y se realizara el tendido eléctrico para conectarse a la subestación; ubicado en un predio agrícola denominado "Fracción Rustica No. 950", ubicado en el Rancho El Fresnal, en el Municipio de Agua Prieta, Sonora, promovido por la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**

Que las coordenadas geográficas del **"Parque Fotovoltaico Anivacachi 1"** son las siguientes:

Vértices de la Etapa I del proyecto fotovoltaico ANIVACACHI 1 de Agua Prieta, Sonora.				
Coordenadas UTM			**Coordenadas geográficas**	
Vértice	**Coordenadas mE**	**Coordenadas mN**	**Coordenadas N**	**Coordenadas W**
NW	634396	3454887	**31° 13' 13.5"**	**109° 35' 20.5"**
NE	635337	3454884	**31° 13' 13"**	**109° 34' 44.9"**
SW	634398	3453938	**31° 12' 42.7"**	**109° 35' 20.9"**
SE	635337	3453938	**31° 12' 42.3"**	**109° 34' 45.4"**

Coordenadas geográficas del **Ramal de conexión**.

Vértices del ramal de conexión	
Coordenadas UTM	**Coordenadas geográficas**

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Coordenadas N	Coordenadas W
1	632415	3454947	31° 13' 16.2"	109° 36' 35.3"
2	632580	3454904	31° 13' 14.8"	109° 36' 29.1"
3	632944	3454836	31° 13' 12.4"	109° 36' 15.4"
4	633288	3454757	31° 13' 9.7"	109° 36' 2.4"
5	633534	3454790	31° 13' 10.7"	109° 35' 53.1"
6	633879	3454815	31° 13' 11.3"	109° 35' 40.1"
7	634080	3454828	31° 13' 11.7"	109° 35' 32.4"
8	634202	3454819	31° 13' 11.3"	109° 35' 27.8"
9	634350	3454837	31° 13' 11.9"	109° 35' 22.2"

De las etapas del proyecto y su duración es el siguiente:

Etapas	Duración en Años
Etapa 1	
Construcción del Parque fotovoltaico Anivacachi I	1.5
Operación del Parque fotovoltaico Anivacachi I	25
Etapa 2 (SIN FECHAS)	
Construcción del Parque fotovoltaico Anivacachi II	S/D
Operación del Parque fotovoltaico Anivacachi II	S/D
Etapa 3 (SIN FECHAS)	
Construcción del Parque fotovoltaico Anivacachi III	S/D
Operación del Parque fotovoltaico Anivacachi III	S/D
Etapa 4 (SIN FECHAS)	
Construcción del Parque fotovoltaico Anivacachi IV	S/D
Construcción y operación del Parque fotovoltaico Anivacachi IV	S/D

De inicio al términos se considera un periodo de aproximadamente de duración de 30 años para el Parque Solar Anivacachi I". Esta se efectuará en dos fases, la de construcción y la de operación, la primera tendrá una duración de 18 meses, desde la preparación del sitio hasta la construcción.

El terreno donde se pretende la construcción de la Etapa I presenta una superficie de 891,000 m2 (89-10 Has), compuesto por un polígono cuadrado de aproximadamente (940 mt X 947 m) y un ramal de interconexión de una longitud de 2,115 m y una anchura de 10 mt. Siendo la siguiente distribución de la Infraestructura del parque.

Concepto Superficie	Descripción	Total m²
Estructuras paneles	40 Franjas por campo (15) de 94.48 de largo*5.5m de ancho	311,784
Caminos internos planta	18 caminos de 840m * 5.5 m ancho con cunetas incluidas	83,160
Edificios fotovoltaicos	15m de largo *5m de ancho en cada campo* 15 campos	1,125
SET	120metros *120 metros	14,400
Ramal de interconexión	2115 m de largo* 10 m ancho	21,150
subtotal		431,619
El resto de la superficie no se impactará y será considerada como zona de protección ecológica		459,381
TOTAL		891,000

El derecho de vía para el establecimiento del proyecto **"Parque Fotovoltaico Arivacachi I"** será de 18.5 mt de ancho y 9,850 mt de longitud (9.85 km). En total se ocupara una superficie de 18.22 Has de las cuales el 17.63 % son terrenos forestales y el complemento tiene otros usos.

El programa general de trabajo para la construcción del proyecto "**Parque Fotovoltaico Arivacachi I**"

Actividad/Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cercado del terreno	X											
Desmonte de caminos e hileras de estructuras	X											
Despalme	X	X										
Limpieza de tierra y residuos vegetales		X	X									
Anclaje de las estructuras metálicas		X	X	X								

Zanjas para el cableado			X	X								
Arquetas de registro				X	X							
Estructuras metálicas para los centros fotovoltaicos				X	X	X						
Pruebas y puesta en marcha de la etapa 1							X	X	X	X	X	X

Se pretende realizar las obras correspondientes en un periodo de 10-12 meses, desde la preparación del sitio hasta la etapa de operación y mantenimiento. Algunos de los conceptos a ejecutar que se llevarán a cabo se describen en el programa general de trabajo que se muestra más adelante.

Las obras proyectadas corresponden a las propias de la instalación de producción de energía eléctrica por medio de infraestructuras solares fotovoltaicas, para vertido a la red general de distribución, compuesta por varias agrupaciones de 2 MW cada una. En ellas se llevarán a cabo obras de limpieza y desbroce del terreno, aperturas de zanjas para el cobijo de las diferentes conducciones de electricidad, ejecución de cimentaciones para estructuras metálicas de soporte a paneles solares, transporte de tierras si fuese necesario, colocación de los diferentes medios de seguridad, e instalación completa de infraestructuras solares fotovoltaicas.

Obras y actividades provisionales del proyecto:
Durante la etapa de construcción del proyecto se utilizarán instalaciones de obras provisionales que dispondrán espacios para oficinas, comedores, baños, etc. y otras instalaciones que servirán para el almacenamiento de materiales constructivos y equipos.

Preparación del sitio:
Para la preparación del sitio se considerará la ejecución de las siguientes actividades, necesarias para la Construcción de la Planta Fotovoltaica:

1. Preparación del terreno.
   a) Cercado.
   b) Desmonte.
   c) Caminos y áreas de maniobra.
   d) Despalme.
   e) Limpieza.
   f) Nivelación del terreno.

2. Instalación y puesta en marcha del equipo.
   a) Hinca (anclaje) de las estructuras metálicas,
   b) Zanjas para cableado.
   c) Arquetas de registro.

d) Soleras para los centros fotovoltaicos.

3. Etapa de término de instalación de estructuras.
   Una vez finalizada la instalación de estructuras, se procederá a trasladar parte de la tierra vegetal acopiada y se utilizará en todas las superficies afectadas con la finalidad de revegetar el sitio.

Etapa de construcción.

a) Acceso y viales.
b) Cerramientos.
c) Movimientos de tierra.
d) Drenajes.
e) Agua y saneamiento.
f) Cimentaciones.
g) Canales de cables.
h) Edificios del parque Solar.

Etapa de Operación y Mantenimiento.

La operación de la Planta Fotovoltaica deberá realizarse de conformidad con las leyes vigentes donde se establecen los siguientes lineamientos a seguir:
-Las podas selectivas de mantenimiento se deben realizar dentro del derecho de vía. Se deberá conservar una cubierta vegetal para evitar la erosión dentro del derecho de vía, en los tramos donde sea factible.
-El derecho de vía, no deben existir obstáculos ni construcciones de ninguna naturaleza.
-Será responsabilidad de la Autoridad competente recopilar la evidencia del cumplimiento de dichas especificaciones, según corresponda.
Mantenimiento. Todas las instalaciones eléctricas precisan de un adecuado mantenimiento, no siendo ésta una excepción.
En este caso especial de la instalación de placas fotovoltaicas se necesita además efectuar una limpieza de los paneles evitando la acumulación de polvo. Esta limpieza se efectúa sólo con agua a presión y con muy bajo caudal. Para ello no se usan detergentes pues lo único que se depositará en los paneles será polvo. El mantenimiento de la instalación eléctrica propiamente dicha será semestral comprobando los niveles de tensión, la continuidad eléctrica y el rendimiento, llevando a cabo la correspondiente reparación o sustitución del panel en caso necesario. Para el resto de la instalación de baja tensión, se efectuarán las normales de todas las instalaciones, siendo éstas las de comprobación de continuidad, de protecciones magnetotérmicas y diferenciales con el fin que la instalación ofrezca un elevado grado de seguridad para los operarios. Los centros de transformación y la línea de evacuación, que estarán cedidos a la compañía suministradora, se revisan según el programa habitual de mantenimiento que tiene la compañía, además de pasar la revisión trianual por parte de un Organismo de Control Autorizado. Es necesario destacar que en el caso que se describe el mantenimiento de las placas

solares y las instalaciones anexas es de vital importancia para obtener unos rendimientos adecuados, en otro caso el estudio de viabilidad económica que ha servido de base para tomar la decisión en cuanto al montaje de estas instalaciones será incumplido, y por tanto no se obtendrán los beneficios económicos deseado por parte de los promotores.

Etapa de abandono
El tiempo de vida útil de una Planta Fotovoltaica es de 30 años. Debido a la duración de la vida útil de la Planta, es difícil establecer los programas de restitución del área del proyecto al término de ésta, ya que pueden darse distintas alternativas de uso de las instalaciones y el predio tales como; la Planta puede ser repotenciada alargando la vida útil de la misma, o al ser desmantelada utilizar el predio para alojar instalaciones relacionadas con el sector eléctrico tales como almacenes, oficinas, subestación eléctrica, etc. En cualquier caso se respetará el uso de suelo vigente en el momento del desmantelamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 30 años** para la ejecución de las obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales y eléctrico en Materia de Impacto Ambiental del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"*** promovido por la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, dicho plazo estará vigente al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente

CUARTO.- La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en

la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEXTO.- La preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"***, deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, debe:

1. **En caso de remover vegetación forestal gestionar y obtener de manera previa la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales ante ésta Secretaria, debido a que las obras incluyen desmonte de vegetación forestal**, en cumplimiento a los Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los Artículos 120 y 121 de su Reglamento.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"***, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.** es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

3. Contar con el siguiente documento, el cual debe estar disponible para cuando esta Secretaría los requiera:

- Anuencia por parte del Municipio para disponer los residuos sólidos no peligrosos generados durante la construcción y operación del proyecto.

II. PREPARACIÓN Y OPERACIÓN.

La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.** debe:

4. Proveer los materiales pétreos de bancos autorizados por las autoridades competentes.

5. Realizar las actividades que impliquen movimientos de tierra estrictamente dentro del predio del área del proyecto.

6. Realizar las actividades de relleno con el material de las excavaciones, si este es adecuado para tal fin. El material sobrante debe ser enviado a un sitio autorizado, el término de la disposición de material el sitio debe ser restaurado para evitar la erosión y modificaciones de lo patrones de escurrimiento.

7. Cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-ECOL-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

8. Contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.

9. Elaborar un ***Manual de Procedimientos en Materia Ambiental*** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

10. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

    - Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las actividades propuestas.

    - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.

    - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

11. Queda estrictamente prohibido a la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**:

    - Instalar equipo adicional al manifestado en el estudio de impacto ambiental.
    - Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
    - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
    - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente, para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales.

12. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

13. La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"***, no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.

14. La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Se recomienda que durante esta actividad, el responsable deposite temporalmente dichos residuos en contenedores metálicos de 200 litros para su disposición final a través de empresas autorizadas para prestar este servicio, a fin de evitar contaminación provocada por derrames accidentales o un manejo inadecuado.

15. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades.

16. La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.,** durante las diversas actividades del proyecto ***"Parque Fotovoltaico Anivacachi I"***, debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:

    - Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de los 40 Km/Hr.

    - La remoción de suelo y vegetación se debe ajustar sólo a las áreas estrictamente necesarias. (medida aplicable para las siguientes etapas de desarrollo del proyecto).

III ETAPA DE ABANDONO.

17. Al concluir las actividades de construcción, la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto.

SEPTIMO.- La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaria, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA RENOVABLE, S. DE R.L. DE C.V**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

La empresa PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V., deberá tramitar o contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en caso de realizar actividades de remoción de vegetación forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, emitida por esta Secretaría.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no

hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.,** debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o

nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifiquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.
C:\ GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016 PARQUE SOLAR ANIVACACHI 1 S.A. DE C.V./ proyecto ***Parque Fotovoltaico Anivacachi 1*** - 16